

RESOLUCIÓN OCS-SO-003-No.058-2025
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...);
- Que,** el artículo 355 de la Carta Magna, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, disponen: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...); “(...) e La libertad para gestionar sus procesos internos (...);
- Que,** el artículo 47 de la LOES, prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);
- Que,** en el artículo 107 de la LOES, prescribe: “**Principio de pertinencia.-** El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la

vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que, en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “**Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.** - Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación.

En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin (...);

Que, en el artículo 169, literal f) de la Ley ibídem, establece entre las atribuciones del Consejo de Educación superior (CES): “**f)** Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico”;

Que, en el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “**Maestría.** - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos.

- a) Maestría técnico- tecnológica. - es el programa orientado a la preparación especializada de los profesionales en un área específica que potencia el saber hacer complejo y la formación de docentes para la educación superior técnico o tecnológica.
- b) Maestría académica. - Es el grado académico que buscar ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a las personas de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber.”;

Que, en el artículo 169, literal f) de la Ley ibídem, establece entre las atribuciones del Consejo de Educación superior (CES): “**f)** Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico”;

Que, el artículo 11, del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina: “Niveles de formación. - El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles

de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes (...): a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado”;

Que, el artículo 12, literal d) del Reglamento de Régimen Académico, indica que los títulos de tercer nivel otorgados por las universidades y escuelas politécnicas son: "(...) **d)** Otorgados por las universidades o escuelas politécnicas: 4. Licenciado/a, ingeniero/a o los que correspondan a los estudios en el tercer nivel de grado (..)”;

Que, el artículo 19 del Reglamento del Régimen Académico, establece el tiempo de duración de los programas de posgrado;

Que, el artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece: “Modalidades de estudio o aprendizaje. - Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje:

a) Presencial; **b)** Semipresencial; **c)** En línea; **d)** A distancia; **e)** Dual; e, **f)** Híbrida”;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico del CES, determina: “**Ajuste curricular.**- El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículum es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso.

Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días”;

Que, el artículo 167 del Estatuto de la Universidad, determina entre las atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad, Sede y Extensión: “**3.** Aprobar proyectos de diseño

y rediseño de los planes curriculares de carreras y programas, para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior”;

Que, el artículo 171 del Estatuto de la IES, prescribe entre las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica de la Facultad, Sede o Extensión: “1.- Revisar los diseños, rediseños, planes de estudios, mallas curriculares y recomendar al Consejo de Facultad, Sede o Extensión sus reformas e implementación”;

Que, el artículo 207 del Estatuto establece entre las funciones del Consejo Académico: “7.- Revisar los diseños y rediseños de carreras de las unidades académicas que cumplan con la normativa vigente y presentar informes al Órgano Colegiado Superior para su aprobación, previo envío al Consejo de Educación Superior para su aprobación definitiva”;

Que, el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-36-No.827-2021, adoptada en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 22 de diciembre de 2021, Resolvió:

“**Artículo 1.-** Aprobar el proyecto de Maestría Académica con Trayectoria de Investigación, presentado por la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí	1016-740314L01a-L-1308	Ciencias Sociales	Magíster en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social	En Línea	Sede Matriz Manta	3 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 300,00 Arancel \$ 5.700,00

Artículo 2.- El programa aprobado en el artículo 1 tendrá un período de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí ejecutará el programa aprobado de conformidad con el informe y la malla curricular que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior (CES) que realice la actualización al Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO	CAMPO ESPECÍFICO	CAMPO DETALLADO	PROGRAMA	TITULACIONES
03 Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	1 Ciencias sociales y del comportamiento	4 Estudios sociales y culturales	L Ciencias Sociales	01a Magíster en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social

Que, mediante resolución RCF-SO-009-No.121-2022, adoptada el 08 de agosto de 2022, en la novena Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Trabajo Social de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se resolvió:

"Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio S/N de fecha 1 de agosto de 2022, suscrito por el Coordinador de la Maestría en Ciencias Sociales el Dr. Fabio Giovanni Locatelli PhD., para poner a consideración el documento "Notificación de ajustes curriculares de programas vigentes, al Consejo de Educación Superior" necesario para solicitar ante el CES un ajuste curricular no sustantivo para el programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social.

Artículo 2.- Aprobar la solicitud de ajuste curricular no sustantivo para el programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, y su derivación a la Dirección de Posgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales para su trámite pertinente";

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SE-012-No.079-2022, adoptada en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria efectuada el 15 de septiembre de 2022, resolvió:

"Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el oficio Nro. Uleam-VIVP-JTR-2022-288-OF, de 14 de septiembre del 2022, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado, con el que se solicita Ajuste Curricular no Sustantivo del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Artículo 2.- Dar por conocido y acogido el oficio Nro. Uleam-VIVP-JTR-2022-288-OF, de 14 de septiembre del 2022, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado, con el que se solicita Ajuste Curricular no Sustantivo del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. Aprobar el Ajuste Curricular no Sustantivo del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social; programa que fue aprobado mediante resolución del Consejo de Educación Superior, RPC-SO-36- No.827-2021 y cuyo ajuste ha sido solicitado a través de Resolución del Consejo de Facultad de Trabajo Social RCF-SO-009-No.121-2022.

- Reducción del valor de matricula a \$ 225,00
- Reducción del valor de arancel a \$ 2.275,00
- Incremento del número de estudiante a 80 por cohorte (2 paralelo de 40 estudiantes cada uno)
- Ajuste a los componentes de aprendizaje de la malla curricular.
- Ajuste al presupuesto.

Artículo 3.- Remitir al Consejo de Educación Superior (CES) la presente resolución sobre la aprobación del ajuste curricular no sustantivo del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social", modalidad en línea.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, la carga de la información a través de la plataforma del CES";

Que, a través de oficio No. Uleam-DPCRI-2023-1994-OF, de fecha 26 de julio de 2023, la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, presentó a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado, el Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social y cuyos cambios se detallan a continuación:

Nro.	Carga académica aprobada por el OCS RESOLUCIÓN OCS-SE-012- No.079-2022	Carga académica propuesta
1	<ul style="list-style-type: none"> • Horas/créditos componente en contacto con el docente: 576 (12 créditos) • Horas/créditos de componente de práctico experimental: 640 (13,33 créditos) • Horas/crédito componente/aprendizaje autónomo: 944 (19,67 créditos) • Total horas/créditos del Programa: 2160 (45 créditos) 	<ul style="list-style-type: none"> • Horas/créditos componente en contacto con el docente: 576 (12 créditos) • Horas/créditos de componente de práctico experimental: 576 (12 créditos) • Horas/créditos componente aprendizaje autónomo: 1008 (21 créditos) • Total horas/créditos del Programa: 2160 (45 créditos)

Que, el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante Resolución CIVP-SO-009-No.033-2023, emitida el 14 de agosto de 2023, suscrita por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado y Lcda. Grace Macías Silva, Secretaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, "Recomienda:

"Artículo 1.- Dar por conocido y acoger favorablemente el Oficio N° Uleam-DPCRI-2023-1994- OF, suscrito por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, en referencia a la propuesta de Ajustes Curriculares no Sustantivos del Programa de Maestría en Ciencias Sociales mención en

Investigación para el Desarrollo Social, presentada por la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución y documentación pertinente al Órgano Colegiado Superior, para conocimiento y aprobación de la propuesta de Ajustes Curriculares no Sustantivos del Programa de Maestría en Ciencias Sociales mención en Investigación para el Desarrollo Social, presentada por la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar”;

Que, a través de oficio No. Uleam-CIVP-2023-045-OF, de fecha 16 de agosto de 2023, la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Presidenta del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, la Resolución CIVP-SO-009-No.033-2023, adoptada por el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, en sesión ordinaria No. SO-009-2023-CIVP del lunes 14 de agosto de 2023, cuyo texto consta en el considerando precedente;

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SE-018-No.214-2023, adoptada el 24 de agosto de 2023, resolvió:

“**Artículo 1.-** Dar por conocidos el oficio Nro. Uleam-CIVP-2023-045-OF, de fecha 16 de agosto de 2023, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado y la Resolución CIVP-SO-009-No.033-2023, emitida por el Consejo de Postgrado, así como la documentación referente al ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, presentada por la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y lo pone a consideración del Órgano Colegiado Superior para su aprobación.

Artículo 2.- Aprobar el ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, conforme la propuesta presentada por la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico del CES.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Postgrado y Relaciones Internacionales, la carga de información a través de la plataforma del CES”;

Que, a través de oficio No. Uleam-DPCRI-2024-4474-OF, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, presentó a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado, el Ajuste Curricular Sustantivo y No Sustantivo del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, cuyos cambios se detallan en el oficio de la referencia:

Página 7 de 16

Detalle de los ajustes curriculares sustantivos:

N.	TIPO DE CAMBIO	APROBADOS CES	PROPUESTOS
1	Reducción del periodo académico ordinario.	3 periodos	2 periodos
2	Disminución del número de horas/créditos	2160 horas (45 créditos)	1920 horas (40 créditos)
3	Modificación de los componentes de aprendizaje y del total de los créditos del programa	<ul style="list-style-type: none"> * Horas/créditos componente en contacto con el docente: 576 (12 créditos) * Horas/créditos de componente de práctico experimental: 576 (12 créditos). * Horas/créditos componente aprendizaje autónomo: 1008 (21 créditos) Total de horas/créditos del programa: 2160 horas (45 créditos)	<ul style="list-style-type: none"> * Horas/créditos componente en contacto con el docente: 352 (7,33 créditos) * Horas/créditos de componente de práctico experimental: 416 (8,67 créditos). * Horas/créditos componente aprendizaje autónomo: 1152 (24 créditos) Total de horas/créditos del programa: 1920 (40 créditos).

No.	TIPO DE CAMBIO	APROBADO CES	PROPUESTOS
1	Incremento de Opciones de Titulación	Tesis	Artículos profesionales de alto nivel
2	Disminución del número de asignaturas de la malla curricular	12 asignaturas	10 asignaturas
3	Fusión de contenidos mínimos de asignaturas	Titulación I Proyecto de Investigación I Titulación II Proyecto de Investigación II	Los contenidos mínimos de la asignatura Proyecto de Investigación I, los asume la asignatura Titulación I Los contenidos mínimos de la asignatura Proyecto de Investigación II, los asume la asignatura Titulación II
3	Eliminación de asignaturas de la malla curricular	Proyecto de Investigación I Proyecto de Investigación II	No aplica

Documentos que fueron presentados a la Dirección de Postgrado, con resolución del Consejo de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, acorde a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 110, adjuntando los anexos físicos correspondientes: PAA07-IT-001-F-009 informe de ajuste curricular sustantivo y no sustantivo, malla curricular último ajuste curricular notificado CES, malla curricular propuesta, Resolución CES inicial aprobación del programa, resolución del Consejo de Facultad”;

Que, mediante Resolución CIVE-SO-011-No.022-2024, emitida en la Décima Primera Sesión Ordinaria efectuada el 12 de noviembre de 2024, suscrita por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Presidenta del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado e Ing. Katherine Marín Gutiérrez, Secretaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, se Recomienda:

“**Artículo 1.-** Dar por conocido y acoger favorablemente el Oficio No Uleam-DPCRI-2024-4474- OF, suscrito por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Directora de Postgrado,

Cooperación y Relaciones Internacionales, en referente a los Ajustes curriculares sustantivos y no Sustantivos del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución y documentación pertinente al Órgano Colegiado Superior, para conocimiento y aprobación de la propuesta del Ajuste Curricular no Sustantivo del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar”.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución y documentación pertinente al Órgano Colegiado Superior, para conocimiento y aprobación de la propuesta del Ajuste Curricular Sustantivo del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, previo trámite ante el Consejo de Educación Superior”;

Que, con oficio No. Uleam-CIVP-2024-036-OF, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Presidenta del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, hizo conocer al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, que: “El Consejo Investigación, Vinculación y Postgrado en sesión ordinaria No. SO-011-2024-CIVP del martes 12 de noviembre de 2024, conoció el oficio No. Uleam-DPCRI-2024-4474-OF, suscrito por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, referente a la propuesta de Ajuste Curricular sustantivo y no Sustantivo del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, presentada por la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, la cual cumple con todos los parámetros establecidos por el Consejo de Educación Superior en el Art. 110 del Reglamento de Régimen Académico.

Detalle de los ajustes curriculares sustantivos:

N.	TIPO DE CAMBIO	APROBADOS CES	PROPUESTOS
1	Reducción del periodo académico ordinario.	3 periodos	2 periodos
2	Disminución del número de horas/créditos	2160 horas (45 créditos)	1920 horas (40 créditos)
3	Modificación de los componentes de aprendizaje y del total de los créditos del programa	<ul style="list-style-type: none"> * Horas/créditos componente en contacto con el docente: 576 (12 créditos) * Horas/créditos de componente de práctico experimental: 576 (12 créditos). * Horas/créditos componente aprendizaje autónomo: 1008 (21 créditos) Total de horas/créditos del programa: 2160 horas (45 créditos) 	<ul style="list-style-type: none"> * Horas/créditos componente en contacto con el docente: 352 (7,33 créditos) * Horas/créditos de componente de práctico experimental: 416 (8,67 créditos). * Horas/créditos componente aprendizaje autónomo: 1152 (24 créditos) Total de horas/créditos del programa: 1920 (40 créditos).

Detalle de los ajustes curriculares no sustantivos:

No.	TIPO DE CAMBIO	APROBADO CES	PROPUESTOS
1	Incremento de Opciones de Titulación	Tesis	Artículos profesionales de alto nivel
2	Disminución del número de asignaturas de la malla curricular	12 asignaturas	10 asignaturas
3	Fusión de contenidos mínimos de asignaturas	<p>Titulación I Proyecto de Investigación I</p> <p>Titulación II Proyecto de Investigación II</p>	<p>Los contenidos mínimos de la asignatura Proyecto de Investigación I, los asume la asignatura Titulación I</p> <p>Los contenidos mínimos de la asignatura Proyecto de Investigación II, los asume la asignatura Titulación II</p>
3	Eliminación de asignaturas de la malla curricular	<p>Proyecto de Investigación I</p> <p>Proyecto de Investigación II</p>	No aplica

Analizada la documentación, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad, Art. 209, al Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, este organismo emite Resolución CIVP-SO-011-No.022-2024 (adjunta), la cual se presenta a su autoridad y por su digno intermedio a los Honorables Miembros del Órgano Colegiado Superior, para conocimiento y aprobación respectiva, requisito fundamental para la continuidad de la gestión correspondiente ante el Consejo de Educación Superior (CES), por parte de la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales (...);

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SO-010-No.218-2024, adoptada en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 27 de noviembre de 2024, RESOLVIÓ:

“Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el oficio Nro. Uleam-CIVP-2024-036-OF, de fecha lunes 18 de noviembre de 2024, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado y la Resolución CIVP-SO-011-No.022-2024, emitida por el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, así como la documentación referente a los ajustes Curriculares Sustantivos y No Sustantivos del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, presentada por la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar.

Artículo 2.- Aprobar los ajustes Curriculares Sustantivos y No Sustantivos del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, conforme la propuesta presentada por la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico del CES.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, la carga de información a través de la plataforma del CES”;

Que, mediante oficio No. Uleam-DPCRI-2025-0197 OF de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, remitió informe al Dr. Marcos Zambrano Zambrano Ph.D., Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, cuyo asunto es: “Informe Técnico para derogación de Resolución”, en el que solicita se deje sin efecto la Resolución OCS-SO-010-No.218-2024, aprobada en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, el 27 de noviembre de 2024, referente a los ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos del programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, modalidad En Línea y que el programa se ejecute en sus siguientes cohortes, de acuerdo con los últimos ajustes curriculares aprobados por el órgano Colegiado Superior con Resolución OCS-SE-018-No.214-2023 del 24 de agosto de 2023. El informe de la referencia lo fundamenta con:

“1.- ANTECEDENTES.

Con resolución RPC-SO-36-No.827-2021 del 22 de diciembre de 2021, el Consejo de Educación Superior aprobó el Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, con el siguiente detalle:

- Institución: Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí
- Lugar de Ejecución: Sede Matriz Manta
- Título: Magister en Ciencias Sociales con mención en investigación para el Desarrollo Social
- Tipo: Maestría Académica con Trayectoria de Investigación
- Modalidad: en línea
- Periodos Ordinarios: 3
- Costos del Programa: Matrícula \$300,00 arancel \$5.700,00
- Número de estudiantes: 60 por cohorte (2 paralelos de 30 estudiantes cada uno)
- Componentes de aprendizajes de la malla curricular.
 - o Horas componentes docencia:768 horas
 - o Horas componentes practico experimental:520 horas
 - o Horas componentes autónomos: 872 horas
 - o Total de horas: 2160
- Campo Amplio: Ciencias Sociales, periodismo, información y derecho
- Campo Específico: Ciencias Sociales y del Comportamiento
- Campo Detallado: Estudios Sociales y Culturales
- Programa: Ciencias Sociales
- Código SNIESE:740314L01a-L-1308

El Órgano Colegiado Superior en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior con resolución OCS-SE-012-No.079-2022 del 05 de

septiembre de 2022, aprobó el primer ajuste curricular no sustantivo del programa de maestría en mención, como se detalla:

- Reducción del valor de matrícula: de \$300.00 a \$225,00
- Horas componentes docencia: 768 a 576 horas
- Horas componentes práctico experimental: 520 a 640 horas
- Horas componentes autónomo: 872 a 944 horas
- **Total:** 2160 horas

El Pleno del Órgano Colegiado Superior, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria, con resolución OCS-SE-018-No.214-2023 del 24 de agosto de 2023, aprobó el segundo ajuste curricular no sustantivo del programa de maestría en mención, como se detalla:

- Ajuste de los componentes de aprendizaje de la malla curricular
- Horas componentes docencia: 576 a 576 horas (12 créditos)
- Horas componentes practico experimental: 640 a 576 horas (12 créditos)
- Horas componentes autónomos: 944 a 1008 horas (21 créditos)
- Total: 2.160 horas (45 créditos)

El CES con Acuerdo ACU-CPD-SO-02-No.008-2024 conoció y acogió el informe técnico-académico de ajuste curricular no sustantivo del programa de Maestría Académica con trayectoria de investigación en Ciencias Sociales con mención en investigación para el Desarrollo Social.

2. – NORMATIVA APLICABLE

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. -

Artículo 120: prescribe: “Maestría. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento (...);

Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO. –

Artículo 23: Duración de los programas de postgrado. - Los programas serán planificados en función de la siguiente organización: (vigente a la fecha de aprobación)

	Duración en PAO		Horas totales		Créditos totales	
	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Maestría (MA) con Trayectoria de Investigación (TI)	3	4	2160	2880	45	60

Página 12 de 16

REGLAMENTO DE ARMONIZACION DE LA NOMENCLATURA DE TITULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DEL ECUADOR (anexo II 2021).

Con RPC-SO-39-No.659-2024 del 25 de septiembre de 2024, se encuentran registradas los campos de programa en la sección de POSGRADO: MAESTRÍA, como se detalla:

CAMPO AMPLIO	CAMPO ESPECÍFICO	CAMPO DETALLADO	PROGRAMA	TITULACIONES
03 Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	1 Ciencias sociales y del comportamiento	4 Estudios sociales y culturales	L Ciencias Sociales	01a Magíster en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social

3. ANALISIS.

La coordinación académica del programa de Maestrías en Ciencias Sociales con Mención en Investigación para el Desarrollo Social, propuso cambios **sustantivos** (Reducción del periodo académico ordinario; disminución del número de horas/créditos; modificación de los componentes de aprendizaje y del total de los créditos del programa) y **no sustantivos** (incrementos de Opciones de titulación, disminución del número de asignaturas de la malla curricular; fusión de contenidos mínimos de asignaturas; eliminación de asignaturas de la malla curricular; fusión de contenidos mínimos de asignatura; eliminación de asignatura de la malla curricular) al programa de Maestría, mismos que con fecha 16 de enero de 2025 fueron subidos y enviados a la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyecto de Carreras y Programas de las Instituciones Educación Superior del Ecuador.

Con **Resolución OCS-SO-010-No.218-2024**, de fecha 27 de noviembre de 2024 en la Décima Sesión del Pleno del Órgano Colegiado Superior, se resuelve aprobar los ajustes Curriculares Sustantivos y no Sustantivos del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, descrito en líneas anteriores, conforme la propuesta presentada por la Facultad de Ciencias Sociales Derecho y Bienestar, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico del CES.

Con fecha 24 de enero de 2025, el Consejo de Educación Superior, (CES), tras evaluar estas modificaciones, emitió observaciones determinando que los ajustes no son aplicables al programa por haber sido aprobado con resolución del CES RPC-SO-36-No.827-2021 de fecha 22 de diciembre 2021, como **Proyecto de Maestría Académica**

con **Trayectoria de Investigación** y conforme al artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico vigente a la fecha de aprobación.

Esta decisión fue ratificada en reunión técnica con la Coordinadora Académica del programa, y, al mismo tiempo, el CES solicitó que se deje sin efecto la resolución vigente OCS-SO-010-No.218-2024 emitida por el Órgano Colegiado Superior. Esta derogación permitiría que el programa continúe ofertándose bajo los últimos cambios aprobados en el año 2023, mediante resolución OCS-SE-018-No.214-2023.

Se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad del programa, respetando tanto las normativas del CES como los objetivos académicos originales, sin la derogación de la resolución, el programa enfrenta un estancamiento que limita su capacidad de oferta para una segunda Cohorte.

CONCLUSIÓN:

Por lo antes indicado, solicito a usted y por su intermedio a los Miembros del Órgano Colegiado Superior, se deje sin efecto la resolución la Resolución OCS-SO-010-No.218-2024 aprobada en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, el 27 de noviembre de 2024, referente a los ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos del programa de Maestría, en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, modalidad en línea y que el programa se ejecute en las siguientes cohortes, de acuerdo con los últimos ajustes curriculares aprobados por el Órgano Colegiado Superior con resolución OCS-SE-018-No.214-2023 del 24 de agosto de 2023”;

Que, en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión ordinaria Nro.003-2025, consta el tratamiento del informe que antecede, cuyo asunto es: “Informe Técnico para derogación de Resolución”, como: **3.8. Oficio No. Uleam-DPCRI-2025-0197-OF de fecha 31 de enero de 2025**, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, PhD., Director de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, con el que presenta informe técnico para que se derogue la Resolución OCS-SO-010-No.218-2024, aprobada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 27 de noviembre de 2024, referente a los ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, por no ser aplicables al programa al haber sido aprobado como Proyecto de Maestría Académica con Trayectoria de Investigación, mediante Resolución del CES RPC-SO-36-No.827-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico del CES y Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobado el informe presentado mediante oficio No. Uleam-DPCRI-2025-0197 OF, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, con el que solicita se deje sin efecto la Resolución OCS-SO-010-No.218-2024, aprobada en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, efectuada el 27 de noviembre de 2024, referente a los ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos del Programa de Maestría, en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, modalidad en Línea y que el programa se ejecute en las siguientes cohortes, de acuerdo con los últimos ajustes curriculares aprobados por el Órgano Colegiado Superior con resolución OCS-SE-018-No.214-2023 del 24 de agosto de 2023.
- Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución OCS-SO-010-No.218-2024, adoptada por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 27 de noviembre de 2024, referente a los ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos del Programa de Maestría, en Ciencias Sociales con mención en Investigación para el Desarrollo Social, al no ser aplicables al Programa, por haber sido aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-36-No.827-2021, adoptada el 22 de diciembre 2021, como **Proyecto de Maestría Académica con Trayectoria de Investigación** y conforme al artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico vigente a la fecha de su aprobación.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pablo Beltrán Ayala, PhD., Presidente del Consejo de Educación Superior.
- SEGUNDA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.
- TERCERA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad.
- CUARTA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- QUINTA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución al Psi. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Luvy Loor Saltos, Mg., Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Ing. Neptalí Bermúdez Quimí, Mg., Director DIIT, Mg. Zayda Hormaza Muñoz, Mg., Directora Administrativa, Ing. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero,

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de abril de 2025, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

LO CERTIFICO

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS

Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General